

Consultas Realizadas

Licitación 266691 - ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Consulta 1 - Reajuste de precio

Consulta	Fecha de Consulta	20-01-2014
<p>Ñemby, 20 de enero de 2014.- Señores: Unidad Operativa de Contratación Nº 5 Comando Logístico CAP INT Carlos Colman Presente</p> <p>Me dirijo a ustedes a fin de solicitar aclaración, de la Sección III Requisitos de los bienes y/o Servicios Requeridos; Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 13.1 del Pliego y Base de Condiciones de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2014- para Adquisición de Combustibles y Lubricantes Ad Referéndum , donde estipulan El Plan de Entrega y el Reajuste de Precio</p> <p>Las entregas se harán efectivas DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA CONVOCANTE, y se harán hechas saber al Oferente mediante la Orden de Compra respectiva.</p> <p>Una vez recepcionada la Orden de Compra la empresa tendrá no mas de 24(veinticuatro) horas hábiles para la entrega efectiva de los cupos y/o vales en coordinación con las Giradurias respectivas de 07:30 a 17:30 hs.</p> <p>Nuestra consulta es la siguiente, La confección de cupos de combustibles lleva su tiempo debido a que conlleva generar los análisis , control y los sistemas de seguridad, previendo algún problema técnico e informático y 24 horas es poco tiempo para la confección y entrega de los cupos de combustibles. Por lo expuesto solicitamos conceder más tiempo para la entrega de los Cupos de Combustibles en guaranies.</p> <p>Por otro punto cabe señalar que el Gasoil Tipo IIles un Producto cuyo precio está regulado por el gobierno Nacional a través de Petropar.</p> <p>Los Combustibles como la Nafta, el Gasoil Aditivado Tipo I y el Gas Licuado de Petróleo, cuyo reajuste de precio depende exclusivamente al precio Internacional, que se refleja en la Estaciones de Servicios atravez de cada Distribuidora de Combustible; por ende escapa a la decisión de las Estaciones de Servicios e incluso del Gobierno Nacional.</p> <p>Por lo expuesto más arriba en el caso del reajuste de precio solicito sea de la siguiente manera: GASOIL Tipo III: El precio será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decisión del gobierno nacional, a través de una Resolución de Petropar o Decreto del Poder Ejecutivo. Nafta Gasoil Tipo I y Gas Licuado de Petróleo: El precio será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios del mercado reflejados en las Estaciones de Servicios. Esperando una respuesta positiva me despido de ustedes respetuosamente y a gratas órdenes.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	22-01-2014
SERA EMITIDA UNA ADENDA POR LA UOC Nº 5 COMLOG		